

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

Divisorio No. 2018 – 0082

1.- Vista la petición elevada por la parte actora a folio 184 del plenario, y en vista que se bien la comisión ordenada había correspondido al Juzgado 8 Civil Municipal de esta urbe, lo cierto es que la diligencia no se había iniciado, en tal sentido se COMISIONA al ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Para tal efecto, se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

2.- El fallo de tutela que precede emitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil en contra de esta sede judicial mediante el cual DENEGÓ el amparo incoado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

J.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 30 de octubre de 2020

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria